Informe para Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

Obligaciones del Estado Venezolano con el **Derecho de Propiedad**

Este informe es elaborado por el **Observatorio de Derechos de Propiedad (ODP)**, herramienta del programa **País de Propietarios**, que llevan adelante CEDICE Libertad (fundada en 1984) para contribuir con la defensa del derecho a la propiedad a través de una mejor comprensión de su estado actual, documentando, monitoreando, analizando y sistematizando información sobre violaciones a la propiedad privada. Entendiendo que el derecho de propiedad es un derecho humano irrenunciable para los ciudadanos y de crucial relevancia para su calidad de vida y el logro de su bienestar.

Resumen.

Venezuela confronta difíciles situaciones relativas a la seguridad jurídica, la protección de libertades económicas y derechos fundamentales como el de la propiedad, consecuencia de la política sistemática de violación al derecho de propiedad privada emprendida por el Estado venezolano, que constituye en sí misma una violación a los derechos humanos. Dicha política es una de las causas de la emergencia humanitaria compleja que experimenta el país.

Caracas, julio de 2021.

Ana María Carrasquero Márquez
observatoriopropiedad.cedice@gmail.com,
Av. Andrés Eloy Blanco (Este 2). Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Nivel Auditorio, Los Caobos. Caracas, Venezuela.
+582125713357
https://paisdepropietarios.org/propietariosve/

Presentación

1. Este informe es presentado por el Observatorio de Derechos de Propiedad (ODP) de Cedice Libertad y trata sobre la situación del derecho a la propiedad en Venezuela. Las observaciones, análisis y recomendaciones que se presentan se basan en la información recabada por el ODP a partir del trabajo permanente de monitoreo de fuentes primarias y secundarias de información, así como la documentación de casos de víctimas. El informe se concentra en la situación de vulneración del derecho de propiedad por parte del gobierno venezolano.

2. Desde la contribución hecha por el ODP para el segundo ciclo del del Examen Periódico Universal de Venezuela, en el Período de Sesiones N° 26 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la situación venezolana ha empeorado. La emergencia humanitaria compleja se ha agudizado.

Análisis

3. En el informe *Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe 2020*[1] elaborado por la FAO, se evidencia que, en 5 años, en Venezuela se ha triplicado la población subalimentada. De igual forma no fue incluida en el *Global Report on Food Crises 2021* por no contar con datos suficientes, sin embargo, citan los resultados del 2019 en los que el país figuró entre las 10 peores crisis alimentarias a nivel mundial, ya que el 32% de su población total, lo que equivale a 9,3 millones de venezolanos, necesitó de asistencia alimentaria de emergencia. Para marzo de 2021 en el informe *FAO-WFP Hunger Hotspots* se alerta sobre el muy probable deterioro de la inseguridad alimentaria

4. Las cifras de la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (Encovi) estudio hecho por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), entre noviembre de 2019 y marzo 2020 dan cuenta de que más del 79% de los venezolanos no pueden satisfacer sus necesidades mínimas de alimentación y 96% viven dentro de la línea de pobreza. Apenas 3% escapa de la inseguridad alimentaria.

5. De acuerdo a los datos recabados por el ODP se puede asegurar que la política sistemática de ataque contra los derechos de propiedad es una de las causas que explica esta situación, ya que las medidas gubernamentales comprometen tanto la **disponibilidad** de alimentos -en cantidad y calidad suficientes-, como la **accesibilidad**. La vulneración de las libertades económicas a través de los controles de precio y las afectaciones a la propiedad, han originado escasez, inflación y mercados negros. El aparato productivo nacional ha sido destruido y los grandes perjudicados son los consumidores venezolanos. Seguidamente se hará un recuento de los hechos más resaltantes, en materia de afectación a los derechos de propiedad.

6. En marzo de 2017 el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) despojó de inmunidad a los parlamentarios de la Asamblea Nacional de mayoría opositora y facultó al presidente

[1] Ver en: https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/CB2242ES.pdf

de la República para legislar bajo estado de excepción. En el marco de las consiguientes protestas por la ruptura del orden constitucional[2], ocurrieron más de 186 allanamientos ilegales y agresiones a edificios y viviendas en todo el país[3]. Entre abril y julio se contaron 1.182 saqueos a comercios ante la inacción de las autoridades. En las estadísticas recabadas por el ODP durante 2017[4] se aprecia la concentración de ataques al sector comercial de la economía, a través de la actuación de la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (Sundde). Se registraron 9.341 fiscalizaciones[5]. De dichas fiscalizaciones se derivan en cierres, comisos de mercancía y multas. Según los datos Encovi (2017) el 91,5% de los empleos provenían del sector comercio, por lo que el ataque contra el comercio conllevó no solamente a agravar la escasez, sino que también empujó hacia la pobreza a una cantidad de personas que con cada cierre de negocio quedó desempleada y empujada a la informalidad y en la precariedad que ello conlleva. También ocurrieron 3 expropiaciones y 73 rescates[6] de predios rurales.

7. El 5/1/2018 la Sundde ordenó a 26 cadenas de supermercados, específicamente a 214 establecimientos bajar los precios de los productos a los montos que marcaban el 15/12/2018. Esta acción arbitraria en un contexto caracterizado por la escasez e hiperinflación, ocasionó presencia masiva de compradores que arrasaron con los inventarios de los supermercados, en algunos casos vandalizaron la mercancía y en otros se registraron saqueos. El resultado, anaqueles vacíos y supermercados que agotaron la mayor parte de sus inventarios y decidieron no hacer pedidos a sus proveedores por temor, ya que los precios a los que les vendían eran mayores a los fijados arbitrariamente por la Sundde. A raíz de dichos acontecimientos, el ODP registró 154 saqueos para un total de 184 durante todo 2018; mientras que en 2019 se registraron 53 saqueos y en 2020, 18. Es importante mencionar que en septiembre de 2018 fueron apresados 34 gerentes [7] de supermercados, acusados de acaparar productos.

8. Destaca la escasez de pan consecuencia del anuncio de la fiscalización de 410 panaderías ubicadas en el Distrito Capital, ocurrido el 14/02/2018. Este hecho tendrá impacto en todo el país, registrándose largas filas de consumidores esperando para adquirir barras de pan a precios regulados. El balance del 2018 da cuenta de 5.969 fiscalizaciones, 4.968 ventas supervisadas, medidas que en su mayoría ocurrieron contra el sector comercio, específicamente contra quienes comercializan alimentos. Los alimentos más regulados y por tanto más escasos fueron: arroz, pollo, carne,

[2] Ver: https://accesoalajusticia.org/tsj-le-tendio-la-alfombra-roja-a-la-dictadura-en-2017/
[3] Ver https://paisdepropietarios.org/propietariosve/ataques-a-la-propiedad-castigos-ejemplarizantes-el-paraiso/
[4] Ver en: https://paisdepropietarios.org/propietariosve/portfolio-items/boletin-44-frente-las-violaciones-documentar-denunciar-difundir/?portfolioCats=32%2C31%2C30%2C33%2C45%2C47
[5] **Fiscalización**, entendida como la verificación a través de visitas al domicilio del particular o de requerimientos específicos del cumplimiento por parte del destinatario de una determinada regulación, de los requisitos, obligaciones y condiciones que ésta última le establece para realizar cierta actividad considerada de interés general.
[6] [6] El **rescate** es un procedimiento administrativo consistente en la toma inmediata en posesión de tierras agrarias por el Gobierno nacional cuando no se prueba el "desprendimiento" de las tierras, es decir, no se consigne la totalidad de la cadena titulativa de ventas de las tierras desde su primera venta por parte de la Corona española o la República a un particular.
[7] Ver en: https://efectococuyo.com/sucesos/maduro-confirma-detencion-de-34-gerentes-de-supermercados-por-esconder-productos/

azúcar, harina de maíz precocida, aceite, entre otros. Durante el 2019 se registraron 1.317 fiscalizaciones y en el 2020 se contabilizaron 2.330.

9. En 2018 también se documentaron decretos de prohibición estadales para la movilización de ganado bovino en pie y productos derivados de la actividad ganadera como carne, leche y queso en los estados Apure, Bolívar, Táchira, Zulia, Barinas, Guárico y Cojedes, incrementando el desabastecimiento en el resto del país, ya que se les exigía y retenía de forma ilegal un porcentaje de sus productos. El 27/1/2018, una productora guariqueña[8], fue víctima de un atropello por parte de las autoridades municipales del estado Guárico. Fue detenida por 15 horas, ya que trataron de impedir el traslado de 14,7 toneladas de carne con destino a Cumaná. También se refiere el caso ocurrido el 6/3/2018 en Apure[9], en el que, por oponerse a la confiscación de quesos, al intentar trasladar 100 toneladas, resultó detenido el presidente de la Asociación de Ganaderos de Apure (Agapure), junto con la representante de los comercializadores de queso del estado.

10. A las empresas productoras de alimentos e higiene personal, que ya operaban con un esquema de precio regulado, previo a las elecciones, el ejecutivo nacional les obligó a vender el 50% de su producción a los Comités Locales de Abastecimiento Popular (Clap), mecanismo de distribución de alimentos creado en 2016 que ha sido calificado como un instrumento de control político[10].

11. También se documentaron invasiones[11] y los llamados rescates de predios rurales, fenómenos que comprometen seriamente la productividad del campo venezolano. En medio del clima impuesto por las elecciones del 20/05/2018, se reactivaron las invasiones [12] a fincas agropecuarias en todo el país. Paralelamente el Instituto Nacional de Tierras (INTI), anunció el inicio del plan de rescate de tierras para entregarlas a supuestos *colectivos campesinos*. Estas medidas son las causantes del desmantelamiento de las unidades de producción con sus respectivos semovientes, inventarios, maquinarias, equipos, destrucción de infraestructura y fuentes de trabajo.

12. Las acciones violatorias del derecho de propiedad en los predios rurales tienen sustento en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2001), mediante la cual desde el Estado se señaló a todo propietario de tierras agrícolas como usurpador de tal condición[13], limitando de esta forma los derechos de propiedad. Es así que se presume

[8] Ver en: https://paisdepropietarios.org/propietariosve/portfolio-items/boletin-44-frente-las-violaciones-documentar-denunciar-difundir/?portfolioCats=32%2C31%2C30%2C33%2C45%2C47

[9] Ver en: https://paisdepropietarios.org/propietariosve/portfolio-items/boletin-45-cuento-las-sanciones-la-guerra-economica/?portfolioCats=32%2C31%2C30%2C33%2C45%2C47

[10] Ver en: https://provea.org/trabajos-especiales/los-clap-7-indicios-de-discriminacion-politica/

[11] Una **invasión** es la toma de posesión, uso y disfrute por la fuerza, sin ningún tipo de habilitación legal o título jurídico, de bienes inmuebles cuya propiedad es de otro particular o de una autoridad estatal, y que está tipificada como delito en la legislación venezolana.

[12] Ver en: https://paisdepropietarios.org/propietariosve/portfolio-items/boletin-48-alejando-a-los-capitales-nacionales-y-extranjeros/?portfolioCats=32%2C31%2C30%2C33%2C45%2C47

[13] En el artículo 82 de la ley expone que el INTI podrá rescatar las tierras *"aun en los casos en que la propiedad sea atribuida a particulares, cuando, al efectuar el análisis documental de los títulos requeridos a aquel que se atribuye el derecho de propiedad, éste no lograre demostrar una perfecta secuencia y encadenamiento de las titularidades del dominio y demás derechos alegados, desde el desprendimiento*

que todas las tierras pertenecen al Estado, salvo prueba en contrario, cuya diligencia recae sobre los afectados, lo cual implica el desembolso de importantes sumas de dinero para conseguir de dichos registros (que datan de 1848), que, en muchos casos, tanto registros como notarías públicas, no han sido preservados por el Estado. Adicionalmente, TSJ en diciembre de 2011, suprimió la aplicación de artículos del Código Penal que penalizaban a quienes incurrieran en el delito de invasión. Todos estos hechos han dejado en estado de indefensión a los propietarios, a merced no solo de las disposiciones arbitrarias del aparato gubernamental, sino de los invasores de oficio de tierras con vocación agrícola.

13. En alianza con la Federación Nacional de Ganaderos (Fedenaga) y derivado del estudio de más de 50 casos[14], se identificó lo que se denominó el **ciclo de la invasión**. La forma como se desarrollan las invasiones evidencia un proceso planificado para despojar a propietarios simulando improductividad en sus predios. En la mayoría de los casos, no existe disposición de las autoridades competentes para apoyar al propietario víctima. El punto de partida es la existencia de invasores de oficio, con método para ocupar y justificar la ocupación ilegal. Identifican fundos que estén próximos a vías o carreteras principales o centros poblados, sean tierras productivas, fundadas, con instalaciones de apoyo a la producción agrícola o ganadera; el propietario no tenga relación reconocible con personalidades. Estimulan a habitantes del entorno para que agiten en favor de la invasión. Corren rumores sobre su inminencia y extorsionan al propietario, demandando dinero a cambio de impedirla. En paralelo, se observa el incremento del abigeato, sabotaje de las cosechas e instalaciones, robo de implementos y maltrato a los trabajadores. Así se avanza en el plan de destruir la propiedad y hacerla improductiva. Previo a la ocupación, los invasores formulan "denuncia de tierras ociosas" ante el INTI. Durante la invasión movilizan en vehículos a personas de poblados cercanos, especialmente mujeres y niños. Para justificar la ocupación, llevan implementos para simular un proceso de siembra. Este ingreso puede darse de manera violenta, ocupando las instalaciones principales de la unidad de producción, o de forma progresiva en un área periférica. Cuando se consuma la ocupación, ocurren saqueos, robos y destrucción de los bienes e implementos, para que en posterior inspección del INTI el propietario no pueda demostrar la condición de finca productiva. En la mayoría de los casos el productor no recibe respaldo de las fuerzas del orden público. Asimismo, no se ejecutan el grueso de las sentencias de restitución o reafirmación de la propiedad a sus legítimos dueños, con el desalojo de los invasores. Consolidada la invasión, sus líderes, parcelan y revenden los predios, lucrándose con la ocupación. Repetirán este ciclo en otros predios.

14. Lo que se describe no solo evidencia la violación a los derechos de los propietarios de los predios, sino la pérdida de empleos directos e indirectos y la obstaculización a la producción de alimentos para los venezolanos. Esta no es una defensa del latifundio

otorgado por la nación, hasta el título protocolizado de adquisición por parte de quien alega propiedad". Es decir, todo terreno que no pueda demostrar titularidad anterior a 1848, se considera baldío y, por tanto, susceptible de ser invadido o "rescatado" para alimentar la propiedad y los bienes mal habidos y peor administrados por el Estado. El Estado se erige como el mayor poseedor de tierras rurales que hoy, tras ser "rescatadas" se encuentran casi todas improductivas.

[14] Caso documentado de la Hacienda El Amparo (estado Mérida), ver en: https://paisdepropietarios.org/propietariosve/wp-content/uploads/2020/09/Estudio-de-Caso-Hacienda-El-Amparo-ODP-web_compressed.pdf

ni un ataque al campesinado, como se pretende hacer ver desde el Estado (el mayor terrateniente de Venezuela). Es una defensa del valor de la propiedad, derecho humano fundamental para cualquier proceso de producción y generación de bienestar para todos los ciudadanos.

15. La condición de finca productiva certificada por el INTI, sirve de poco en el clima de anomia promovido desde el Estado. Para muestra uno de los casos documentados, el de la unidad de producción, *Buena Esperanza* (Zulia), de la que se tienen registros de que en el 2016 producía 3000 litros de leche diarios y venía de producir 6000 litros, pero las circunstancias económicas de país incidieron en la merma. Por otra parte, poseían entre 2500 y 2600 cabezas de ganado, y al matadero iban aproximadamente 200 novillos al año, más las vacas de descarte. Empleaba a 30 personas de 25 familias diferentes. Además, abría sus puertas a los estudiantes para que hiciera sus pasantías. Esos pasantes provenían la Universidad del Zulia, la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" y la Escuela Técnica Agropecuaria. El 10/01/2019, invasores tomaron violentamente el predio, saqueándolo todo: las vaqueras fueron destruidas, robaron los techos, robaron tres sistemas de ordeño y otras maquinarias, destruyeron las cercas y las casas de los trabajadores, cazaron a los animales, robaron las bombas de agua, e incluso, en la anarquía, hubo una persona fallecida.

16. Se ha hablado de una liberalización como parte de las medidas tomadas por el Estado venezolano en los últimos meses. Sin embargo, los controles, no han cesado, se mantienen y son usados a conveniencia y discrecionalidad del poder, que ha abierto ciertos compases de flexibilización que responden a sus propias necesidades. No se puede hablar de liberalización, porque el marco legal de esos controles sigue vigente. Más aún si se consideran el número de afectaciones del primer semestre del 2021, en el que el ODP registró 1.302 vulneraciones. Es necesario considerar la Ley Antibloqueo y la Ley de Ciudades Comunales.

17. A través de llamada Ley Antibloqueo, aprobada en mayo de 2021, se han iniciado especies de "privatizaciones", caracterizadas por la arbitrariedad y la opacidad, bajo el argumento de eludir "el bloqueo". Algunos resultados de esta legislación: empresa Agropatria, la entidad estatal que tomó control de los activos de la histórica Agroisleña (expropiada en 2010), empresa suplidora de insumos y financiamiento muy importante para el sector agropecuario. Sin aviso previo, los trabajadores de las tiendas Agropatria recibieron un oficio que les notifica que su patrono ya no será el estado venezolano. Las primeras víctimas son los trabajadores, cuyas condiciones laborales no están claras. Otro caso, el del Central Pío Tamayo (expropiada en 2007), en el estado Lara, la nueva empresa que asumió la operación de la procesadora anunció a más de 500 trabajadores que habría contrato para el personal heredado por 3 meses, luego de que el gobierno no los liquidara de acuerdo con los términos de la ley. Lácteos Los Andes (nacionalizada en 2012), empresa en la que denuncias de corrupción llevaron al arresto de su gerente general y al suicido de uno de sus gerentes regionales. Lo que no se ha comunicado formalmente es que la planta de Lácteos Los Andes, ubicada en Cabudare, estado Lara, habría sido entregada a un grupo empresarial iraní.

18. La ley de Ciudades Comunales y Parlamento Comunal es la desconstitucionalización del Estado, busca acabar con la estructura territorial que está en la Constitución Nacional, que es la propia del Estado Federal, la cual divide el territorio de Estado en municipios. Una ley de que viola la Constitución, porque bajo el concepto abstracto de "lo colectivo", no existen leyes que salvaguarden la libertad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión.

Recomendaciones

19. Cesar la política de ataque sistemática contra el derecho de propiedad de los venezolanos,
20. Restituir los derechos de propiedad privada violados por el Estado venezolano,
21. Establecer vías concretas para hacer efectiva esa restitución y al mismo tiempo impedir nuevas violaciones a los derechos de propiedad,
22. Ofrecer garantías jurídicas, mediante prohibiciones y derogatorias, de que no ocurrirán nuevas violaciones a los derechos de propiedad privada, y
23. Emprender una verdadera política de Estado de titularización de tierras agrarias, que vaya a favor de individuos y familias.